

Guarda Jurado y Vigilante	31,78	975,65	13.573,25
Limpiador/a	23,32	712,66	9.950,18

Plus extrasalarial: 1,91 euros
 Plus herramientas: 5,10 euros
 Plus prendas trabajo (3 a 6 meses): 22,56 euros
 Plus prendas trabajo (desde 6 meses): 45,19 euros
 Dieta: 18,72 euros
 1/2 Dieta: 5,20 euros

— o —

Num. 3061

Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 14-02-2005, por la que se hace pública la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector 'Transporte Regular de Viajeros por carretera, de la CAIB'

Dirección General de Trabajo
 Sección IV (Ordenación Laboral)

Referencia:
 Convenios colectivos
 Expediente: 128 (Libro 3, asiento 9)
 Código del convenio: 0700845

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del 'Transporte Regular de Viajeros por carretera, de la CAIB':

-Agrupación Empresarial del Servicio Regular de Viajeros de Baleares,
 -CC.OO y
 -U.G.T.

han suscrito el Acta del 27-01-2005 con la Revisión Salarial de su Convenio Colectivo, y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

RESUELVO:

1. Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, depositarlo en la misma e informar a la Comisión Paritaria.

2.- Publicar esta resolución y el acta con la revisión salarial citadas, en el BOIB.

Palma, 14 de Febrero de 2005

La Directora General de Trabajo
 Margalida G. Pizà Ginard

Acta 1 de la Sesión Constitutiva de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Laboral para el Transporte Regular de Viajeros por Carretera de Illes Balears para los años 2004 a 2006 y de revisión de las retribuciones del Convenio Colectivo para el año 2005

Asistentes:

Por la Representación Empresarial:
 D. Javier Parra
 D. Salvador Servera
 D. Carlos Sedano (Asesor)

Por la Representación Sindical:
 D. Jesús Ramos Lobo (Asesor UGT)
 D. Antonio Alabarce López (CC.OO.)
 D. Francisco Lomas Pérez (CC.OO.)
 D. Miguel Pastor Guzmán (CC.OO.)
 D. Antonio Losada (Asesor CC.OO.)

En Palma de Mallorca, a 27 de enero de 2005, siendo las 17 horas, en los locales del Despacho Profesional de D. Carlos Sedano, asesor de la parte empresarial, sitos en calle Nuredduna n.º 10, 2.º E, de la ciudad de Palma de Mallorca, se reúnen las personas al margen relacionadas, en representación la parte empresarial: la 'Agrupación Empresarial del Servicio Regular de Viajeros de Baleares'; y por la representación sindical: 'Federació de Comunicació y Transports de les Illes Balears de Comisiones Obreras' (CC.OO.) y 'Federación

de Transportes, Comunicaciones y Mar de Baleares de la Unión General de Trabajadores' (UGT).

El objeto de la sesión es el siguiente:

1.º Proceder a constituir la Comisión Paritaria del Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34.º del mismo.

2.º Fijar las retribuciones que han de regir durante el año 2005.

Levanta el Acta D. Carlos Sedano.

En primer lugar se procede a designar por cada parte a los miembros que compondrán la Comisión Paritaria, que serán seis, tres por la parte sindical y tres por la parte empresarial. Los miembros de la parte empresarial son: D. Javier Parra, D. Salvador Servera y D. Pedro Moreno; y los correspondientes a la parte sindical: D. Antonio Losada y D. Miguel Pastor, por CC.OO. y D. Jesús Ramos Lobo, por UGT.

La Comisión Paritaria se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del Convenio Colectivo, y cuando sea requerida formalmente para ello.

A continuación se procede a revisar las retribuciones para el año 2005.

Antes de proceder a dicha revisión se constata un error en el artículo 12.º del Convenio, cuando se refiere al incremento en relación con el índice de precios de consumo (ÍPC) del primer año de vigencia, que cita el año 2005, cuando debe decir el año 2004.

Así, subsanado el error, y constatado que el ÍPC real en el año 2004 ha sido de un 3,2% según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), y el incremento aplicado en dicho año fue del 3%, procede llevar a cabo una revisión del exceso, esto es del 0,2%, tomando como referencia para ello las retribuciones del año correspondiente antes de aplicar el aumento del año 2005, y sobre la revisión practicada, proceder al incremento pactado, esto es la previsión de inflación oficial en el conjunto nacional más 0,5 puntos, y siendo este dato del 2%, el incremento para el año 2005 es de 2,5%, sobre las cuantías del artículo 9.º 'Salario base' (Anexo I); artículo 9.º Bis 'Conductor con menos de 2 años de experiencia'; artículo 14.º 'Plus conductor-cobrador'; artículo 24.º Bis 'Horas de presencia y extraordinarias'; artículo 25.º 'Descanso semanal'; y artículo 25.º Bis 'Festivos'.

Por todo lo expuesto, se da por aprobada la tabla que se adjunta a la presente Acta, formando parte de la misma, donde se fijan las retribuciones del año 2005

Se acuerda autorizar a D. Carlos Sedano para que en nombre de la Comisión proceda a depositar el Acta ante la Autoridad Laboral para su registro y para que solicite su publicación en el Boletín Oficial de Illes Balears (BOIB).

Y en prueba de conformidad, no habiendo más asuntos que tratar, se procede a firmar el Acta en quintuplicado ejemplar, uno para la parte empresarial, dos para cada Sindicato, otro para la Autoridad Laboral y un quinto para el archivo de D. Carlos Sedano, finalizando la reunión a las 18 horas.

Parte Empresarial Parte Sindical

Anexo I

Tabla Salarios 2005
(Euros)

Categorías Profesionales	Salario Base mes	Salario Base año
Peón	894,68	13.420,20
Peón especialista	896,42	13.446,30
Oficial de tercera	914,29	13.714,35
Oficial de segunda	941,39	14.120,85
Oficial de primera	981,23	14.718,45
Conductor clase D	982,31	14.734,65
Cobrador	909,09	13.636,35
Inspector	978,19	14.672,85
Jefe de tráfico	1.243,77	18.656,55
Auxiliar Administrativo	891,99	13.379,85
Oficial administrativo 2.º	952,30	14.284,50
Oficial administrativo 1.º	994,43	14.916,45
Jefe de negociado	1.070,92	16.063,80
Conductor con menos de 2 años de experiencia (Art. 9.º Bis)	Salario Base Mes 736,74	Salario base año 11.051,10
Complementos y Pluses		
Dietas (Art. 13.º)	Almuerzo	Cena
-por comida-	9,00	7,00
Plus conductor-cobrador (Art. 14.º)	179,81 euros/mes	
Quebranto Moneda (Art. 15.º)	58,00 euros/mes	
Plus transporte (Art. 16.º)	23,05 euros/mes	
Horas Presencia y Extras (Art. 24.º Bis)	9,83 euros/hora	
Descanso Semanal (Art. 25.º)	78,23 euros/día	
Festivos (Art. 25.º Bis)	94,43 euros/festivo	

— o —